



### JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ARLEY SIERRA SERNA
Demandado	ASOCIACIÓN MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE (ASOMUTUALCO)
Radicado	057363189001 2022 00134 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 185-72
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Aclarar el hecho octavo y la pretensión condenatoria tercera, indicando a qué tipo de cotizaciones se hace alusión en los mismos.
2. Aclarar las pretensiones condenatorias segunda y cuarta, ya que son iguales.
3. Deberá allegar la constancia de haberse enviado la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, bien sea por medio electrónico o físicamente (Inciso 5 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>52</u></p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>29</u> del mes de <u>agosto</u> de 2.021 a las 8:00 AM.</p> <p style="text-align: center;"><i>Braya Lorena Cardeno Garcia</i></p> <p style="text-align: center;">BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria</p>
--

A.R.O.